



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Setiembre de 2020;

VISTO:

El, INFORME N° 0175-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal mediante el cual remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2020 – 2022", movimientos en masa, inundaciones y bajas temperaturas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres, GRD, es el conjunto de acciones dirigidas a reducir y prevenir las condiciones que llevan a la producción de los desastres en concordancia a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres define como principales componentes de la GRD la gestión correctiva cuyo objeto es corregir o mitigar el riesgo existente en las localidades, y la gestión prospectiva, cuyo objeto es evitar que las acciones de desarrollo que promueven los agentes públicos y privados se expongan a condiciones de riesgo existente, o generen situaciones de riesgo adicional;

Que, el gobierno nacional, regional y local y el conjunto de entidades públicas, a quienes corresponde poner en práctica medidas que incorporen los componentes de la gestión del riesgo de desastres, y específicamente la reducción del riesgo actual como la prevención del riesgo futuro. En ese contexto, se plantea la necesidad de que los Gobiernos Regionales y Municipalidades cuenten con Planes para la Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres PPRRD, los cuales deben trabajarse en estrecha conexión con los otros instrumentos que tienen estos





Gobiernos, principalmente los planes de desarrollo concertado, los planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Artículo 14°, Numeral 14.1 de la norma acotada, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento";

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su Artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, al indicar que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39 de Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.- de los planes específicos por proceso; mencionan que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;

Que, mediante INFORME N°0155 - 2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de esta Entidad, informa que la Municipalidad Distrital de San Marcos como ente rector del desarrollo distrital, presenta el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de San Marcos 2020 - 2022 - PPRRD" el cual se elaboró en el marco de lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como en su reglamento aprobado por el Decreto



Supremo N° 048- 2011-PCM, tomando como referencia principal la "Guía metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD en los tres niveles de gobierno";

Que, mediante INFORME N°0155 - 2020-MDSM/GM/UGRD/JPTM, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de esta Entidad, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de San Marcos 2020 – 2022";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 744-2020-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2020–2022", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación;

Que, a través del INFORME N° 0175-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Comuna, recomienda que se eleve y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2020 – 2022" movimientos en masa, inundaciones y bajas temperaturas, para su deliberación y aprobación;

Que, luego de una deliberación y sometido a votación, el Concejo Municipal con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, ACORDARON por unanimidad, aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2020 – 2022, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS 2020 – 2022

Artículo 1°. - **APROBAR** el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de San Marcos 2020 - 2022", Región Ancash, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres conformado por las Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asegurar su permanente implementación y evaluación bajo responsabilidad y la activa participación de los sectores a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastre, la supervisión y monitoreo de la implementación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente disposición en la página Web Institucional, así como su difusión a través de la Unidad de Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

